



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : LUIS EDUARDO LOPEZ DUSSAN
Demandado : BEATRIZ SILVA VARGAS
Radicación : 2021-0772

Al reunir la anterior demanda de Reconvención (Acción Reivindicatoria), los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 371 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Acción Reivindicatoria), propuesta por LUIS EDUARDO LOPEZ DUSSAN, a través de apoderado judicial, en contra de BEATRIZ SILVA VARGAS.

2°. **TRAMITASE** por el procedimiento VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del CGP.

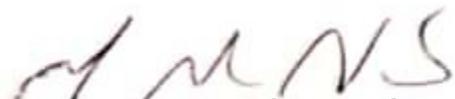
3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a los demandados, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

4°. **ORDENAR** el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Por secretaría se proceda a realizar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, en su artículo 10.

5°. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200- 82545. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

6°.- Reconocer personería al Dr. JUAN MANUEL FORERO GARCÍA, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, _____. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. _____ de hoy a las 7:00 a.m.

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, _____. Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles _____.

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA**



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RAD. 2016-00446

Al reunir la anterior demanda de Reconvención (Acción Reivindicatoria), los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 371 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Reconvención (Acción Reivindicatoria) propuesta por **JOSE LUIS LASSO ORTIZ** a través de apoderado judicial, en contra de **EFRAIN ORTIZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO.- TRAMITASE por el procedimiento **VERBAL** previsto en el Libro Tercero, Título I, capítulo I del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado, de conformidad con el inc. 4º del artículo 371 del C.G.P., a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

CUARTO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-143683. Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO.- DENEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble, por cuanto no se halla dentro de las establecidas en el artículo 590 del C.G.P.

SEXTO.- Reconocer personería al Dr. **FREDY ALEXANDER OTALORA VARGAS**, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
JUEZ**

ACVP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, _____. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. _____ de hoy a las 7:00 a.m.

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, _____. Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles _____.

**GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA**